

POLÍTICA MODELO APA PARA PRUEBAS POLIGRÁFICAS DOMÉSTICAS

ADOPTADO 26-08-17

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO: Se proporciona esta Política Modelo para Pruebas Poligráficas domésticas para asistir a los examinadores de campo y a los profesionales de referencia en el uso de la prueba del polígrafo para investigar la credibilidad de las personas en las relaciones domésticas. El propósito de esta Política Modelo es apoyar el cumplimiento y adherencia a los estándares de práctica establecidos y a las mejores prácticas en la aplicación de la prueba del polígrafo en el contexto doméstico. Los examinadores deben conocer y cumplir todos los requisitos legales y las regulaciones de esta práctica en su jurisdicción local. Esta Política Modelo puede servir como punto de referencia para el desarrollo de requisitos de práctica estandarizada para una agencia o jurisdicción local. En caso de cualquier conflicto entre la Política Modelo y cualquier requisito de práctica local, las regulaciones locales deben prevalecer. Los examinadores que trabajan en jurisdicciones y programas sin regulaciones locales pueden consultar esta Política Modelo como guía

1. DEFINICIÓN

1.1 Las pruebas poligráficas domésticas son aquellas en las que los asuntos objetivo en el examinado y del examen involucran la credibilidad de las declaraciones con respecto al comportamiento interpersonal entre cónyuges, convivientes, parejas maritales o íntimas no domiciliadas, hijos, padres, miembros de la familia extendida y miembros de la familia mixta. Una característica que define estos exámenes es la ausencia de cualquier profesional de referencia que involucre a la procuración de la ley, autoridades judiciales, servicios de protección, abogados, investigadores u otros profesionales. Los exámenes realizados con el involucramiento de profesionales de procuración de justicia, funcionarios judiciales y servicios de protección pueden estar sujetos a otros estándares y pautas y pueden no estar sujetos a esta Política Modelo.

2. RESPONSABILIDADES DEL EXAMINADOR

2.1 **Cumplimiento:** Todos los exámenes de polígrafo deben realizarse en cumplimiento de la ley aplicable y los estándares de práctica de la APA con respecto a la instrumentación, sensores, grabación de audio / video, formato de prueba, uso de una prueba de familiarización, análisis e informes.

2.1.1 El consentimiento informado debe incluir una explicación al examinado de que no está obligado a someterse al examen y que el examen puede terminarse en cualquier momento, y debe obtenerse de forma independiente y sin la presencia de ninguna parte remitente.

2.1.2 Los examinadores deben mantener todos los materiales del caso, incluyendo la información de referencia, notas de entrevista, datos de pruebas, análisis, resultados, informe de examen y grabaciones de audio / video de manera que sea consistente con la ley aplicable y los estándares de práctica de la APA.

2.3 **Roles profesionales:** Los examinadores poligráficos deben limitar su función a la investigación de la credibilidad y deben abstenerse de cualquier otro intento de intervenir o ayudar con la resolución de diferencias o conflictos entre personas en el contexto doméstico. Los examinadores deben ser conscientes de que la provisión de asesoramiento o consejería para ayudar con los problemas de

relaciones domésticas es una actividad profesional regulada en la mayoría de las jurisdicciones y puede implicar una volatilidad potencial para ciertos tipos de problemas de la relación.

2.3.1 Los examinadores deben limitar su involucramiento con cada examinado a una única relación profesional y deben evitar entablar una relación dual con el examinado o la persona que refiere.

*2.4 **Referencia:** los examinadores deben documentar claramente la fuente de referencia, ya sea por un profesional o auto referida. Los exámenes deben considerarse auto referidos cuando no se inician a petición de otro profesional que esté ayudando con el problema doméstico, incluso cuando el examen lo inicia la persona con la que el examinado tiene una relación doméstica. Los examinadores deben ser conscientes de que trabajar con relaciones domésticas bajo estrés (es decir, aquellos que experimentan algún tipo de problema que necesita solución) puede ser diferente de las relaciones bajo angustia (para las cuales la viabilidad futura de la relación es desconocida o cuestionable). Los examinadores deben ser conscientes de que algunas relaciones en crisis pueden volverse volátiles e incluso peligrosas. Es el papel de otros profesionales, no del examinador poligráfico, proveer la ayuda necesaria y trabajar con las personas del contexto doméstico para evaluar la seguridad y viabilidad de la relación doméstica.*

2.4.1 Cuando se realiza un polígrafo doméstico por la remisión de otro profesional que está ayudando con el problema doméstico, los resultados del examen, la información y el informe del examen deben proporcionarse al profesional que lo remite.

2.4.2 Cuando se realiza un polígrafo doméstico sin la remisión de otro profesional, los resultados de la prueba, la información y el informe del examen deben proporcionarse al examinado y a las otras personas domésticas involucradas en la remisión del examen. Los resultados también se pueden proporcionar a otras personas según lo solicite el cliente y de conformidad con las disposiciones del formulario de consentimiento firmado por el examinado.

2.4.3 Los examinadores deben abstenerse de realizar un polígrafo doméstico cuando haya evidencia de violencia o volatilidad de la inseguridad, a menos que otros profesionales estén involucrados para ayudar con la evaluación y mantenimiento de la seguridad de todas las personas involucradas en el contexto doméstico.

*2.5 **Entorno:** Los polígrafos domésticos deben realizarse en un entorno profesional y no deben realizarse en una residencia o domicilio. Otras personas con un interés personal no profesional en el resultado del examen no deben presenciar el examen mientras se lleva a cabo.*

*2.5 **Informe del examen:** Los examinadores deben proporcionar el resultado de la prueba en forma de un informe escrito que recuerde los detalles y las conclusiones de la prueba poligráfica, incluyendo la instrumentación de la prueba, el formato de la prueba, el contenido de la entrevista previa a la prueba, las preguntas de la prueba, los resultados de la prueba y cualquier adición posterior al análisis y discusión del resultado de la prueba.*

2.5.1 Cuando no se solicite un informe escrito, el examinador debe conservar un informe preliminar en el archivo del examen, o debe retener como mínimo suficientes notas e información que los detalles de la prueba, incluyendo la instrumentación de la prueba, el formato de la prueba, el contenido de la entrevista previa a la prueba, las preguntas de la prueba, los resultados de la prueba y cualquier adición posterior al análisis y discusión del resultado de la prueba que se pueda discutir con precisión en un momento posterior, incluyendo la realización de un informe escrito, si es necesario.

2.6 Confidencialidad e informes obligatorios: *Salvo lo dispuesto por la ley, la información del examen poligráfico y los resultados de la prueba (conclusiones) deben mantenerse confidenciales y proporcionarse solo a aquellos involucrados en el examen y en la remisión.*

2.6.1 Los examinadores no deben involucrarse en actividades reporte obligatorio, por abuso conocido o sospechado de niños o de otras personas vulnerables, excepto cuando lo requiera la ley (es decir, siempre que los examinadores de polígrafo estén mencionados o enumerados en los estatutos que describen los requisitos de reportes obligatorios).

2.6.2 Los examinadores deben ser conscientes de que los profesionales que refieren probablemente estarán sujetos a reportes obligatorios u otros requisitos de divulgación, como cuando se sabe que una persona está planeando dañar a otra.